

Dirección de Alimentos y Bebidas

Alerta No. 247-2026
Bogotá, 3 agosto 2026

Invima alerta

COMERCIALIZACIÓN FRAUDULENTA DEL PRODUCTO CHOCOLATE FUNCIONAL MARCAS “MELLOW / MELLOWXOCOLAT”

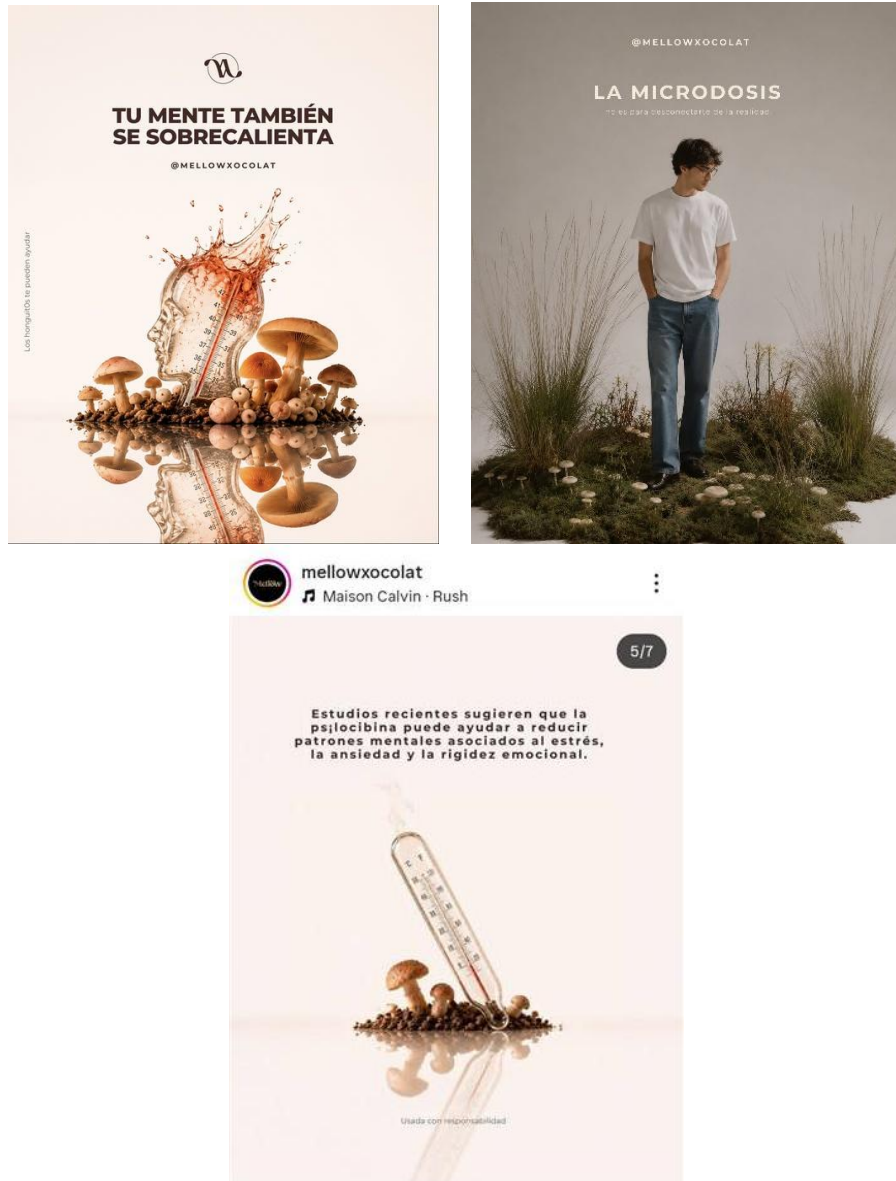
No. Identificación interna: AA260715

Nombre de producto declarado en plataformas de comercio electrónico, redes sociales y sitios web: CHOCOLATE FUNCIONAL con marcas “MELLOW / MELLOWXOCOLAT”.

Autorización para comercialización del producto: no existe, no autorizado por el Invima.

Fuente de la alerta: Denuncia





Descripción del caso

El Invima identificó a través de denuncia, la comercialización fraudulenta del producto **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas “**MELLOW / MELLOWXOCOLAT**”, **no autorizado** para su comercialización, incumpliendo con la normatividad sanitaria vigente para alimentos y bebidas según lo establecido en el artículo 3 literales b, c y d de la Resolución 2674 de 2013:

ALIMENTO FRAUDULENTO. Es aquel que:

“(…) b) Su envase, rótulo o etiqueta contenga diseño o declaración ambigua, falsa o que pueda inducir o producir engaño o confusión respecto de su composición intrínseca y uso. (…)”

“(…) c) No proceda de sus verdaderos fabricantes o importadores declarados en el rótulo o que tenga la apariencia y caracteres generales de un producto legítimo, protegido o no por marca registrada y que se denomine como éste, sin serlo. (…)”

“(…) d) Aquel producto que de acuerdo a su riesgo y a lo contemplado en la presente resolución, requiera de registro, permiso o notificación sanitaria y sea comercializado, publicitado o promocionado como un alimento, sin que cuente con el respectivo registro, permiso o notificación sanitaria. (…)”

Por otro lado, se comunica que el producto fraudulento **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas **“MELLOW / MELLOWXOCOLAT”** está siendo promocionado en plataformas de comercio electrónico y redes sociales, declarando propiedades como manejo del estrés, de la ansiedad y la rigidez emocional, además de sugerir que el producto contiene **psilocibina** y que su consumo debe realizarse en **microdosis** para alcanzar el **equilibrio y bienestar**, incumpliendo con la normatividad sanitaria vigente para alimentos y bebidas, según lo establecido en los artículos 272 y 274 de la Ley 9 de 1979 y la resolución 5109 de 2005 – artículos 4 y 5.

*“(…) **ARTICULO 272.** En los rótulos o cualquier otro medio de publicidad, se prohíbe hacer alusión a propiedades medicinales, preventivas o curativas, nutritivas o especiales que puedan dar lugar a apreciaciones falsas sobre la verdadera naturaleza, origen, composición o calidad del alimento o de la bebida. (…)”*

*“(…) **ARTICULO 274.** Los alimentos o bebidas en cuyo rótulo o propaganda se asignen propiedades medicinales, se considerarán como medicamentos y cumplirán, además, con los requisitos establecidos para tales productos en la presente Ley y sus reglamentaciones. (…)”*

En Colombia, el uso de **psilocibina** no se encuentra regulado ni permitido en alimentos y bebidas. Por lo tanto, dicha actividad se considera un delito según lo establece el artículo 5 de la Ley 1220 de 2008:

*“(…) **ARTICULO 5 de la ley 1220 de 2008.** El que envenene, contamine, altere producto o sustancia alimenticia, médica o material profiláctico, medicamentos o productos farmacéuticos, bebidas alcohólicas o productos de aseo de aplicación personal, los comercialice, distribuya o suministre, incurrirá en prisión de cinco (5) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de la profesión, arte, oficio, industria o comercio por el mismo término de la pena privativa de la libertad. (…)”*

Se recuerda que el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente es responsabilidad de los titulares de los registros, permisos y/o notificaciones sanitarias de los alimentos y bebidas comercializadas en el país. Esta responsabilidad puede ser extendida a fabricantes, comercializadores e importadores, así no sean titulares, según lo establecido en el artículo 47 de la Resolución 2674 de 2013.

Por todo lo anterior, el producto **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas “**MELLOW / MELLOWXOCOLAT**” **no autorizado**, es fraudulento y, bajo dichas condiciones no deben ser comercializado en el país.

Medidas para la comunidad en general

1. El Invima solicita a la población abstenerse de adquirir el producto fraudulento **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas “**MELLOW / MELLOWXOCOLAT**” **no autorizado**.
2. A los consumidores que hayan adquirido este producto se les recomienda suspender su consumo y notificar a las autoridades competentes.
3. El Invima recomienda consultar de manera permanente la aplicación web <https://app.invima.gov.co/alertas/alertas-alimentos-bebidas> y redes sociales oficiales @invimacolombia (**X, Instagram, Facebook**) para conocer información relacionada con alimentos y/o bebidas que puedan afectar la salud de los colombianos.
4. Para más información, consultar las autorizaciones de comercialización de alimentos y bebidas, otorgadas por el Invima en: <https://www.invima.gov.co/consulta-registros-sanitarios>

Medidas para las secretarías de salud departamentales, distritales y municipales

1. Realizar la búsqueda activa del producto fraudulento **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas “**MELLOW / MELLOWXOCOLAT**” **no autorizado**, relacionado en la presente alerta.
2. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control en los establecimientos de su competencia que potencialmente puedan comercializar este producto y tomar las medidas sanitarias a que haya lugar.
3. Dar a conocer la alerta sanitaria del Invima (**versión original**) en los medios de comunicación que tengan disponibles (página web, redes sociales, entre otros).
4. Informar al Invima en caso de encontrar el producto relacionado en esta alerta sanitaria.

Medidas para los establecimientos distribuidores y comercializadores

1. El producto fraudulento **CHOCOLATE FUNCIONAL** con marcas “**MELLOW / MELLOWXOCOLAT**” **no autorizado**, relacionado en la presente alerta “**NO**” debe ser distribuido ni comercializado en Colombia. En caso de evidenciarse en el mercado, será sujeto de la aplicación de medidas sanitarias de seguridad.
2. La comercialización de alimentos y bebidas tanto en establecimientos físicos y comercio en línea a través de plataformas electrónicas y redes sociales deben cumplir con la normatividad sanitaria vigente en Colombia.

Medidas para otras autoridades competentes en aspectos de ilegalidad

1. Realizar las acciones de inspección, vigilancia y control en el marco de su competencia en aquellos lugares no autorizados y en sitios que están fuera de la vigilancia del Invima y de las Entidades Territoriales de Salud.
2. Dar a conocer la alerta sanitaria del Invima (**versión original**) en los medios de comunicación que tengan disponibles (página web, redes sociales, entre otros).

Para más información, comuníquese con la entidad a la línea telefónica en Bogotá (+57) (601) 2425000 ext. 4500 o al correo electrónico: alertas_alimentos@invima.gov.co

En los siguientes enlaces podrá acceder directamente a la información de su interés en la página web del Invima.

- **Realizar peticiones, quejas, reclamos, denuncias o sugerencias**
- **Consultar registros sanitarios**

Realizar reportes en línea de eventos adversos

- **Farmacovigilancia**
- **Reactivovigilancia**
- **Tecnovigilancia**

www.invima.gov.co



@Invimacolombia



Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima



Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - **Administrativo:** Cra 10 # 64 - 60



PBX: (601) 242 5000 - Bogotá